

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0079)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 17 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 138

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **SIGIFREDO SALAZAR ARROYAVE** en contra del señor **JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

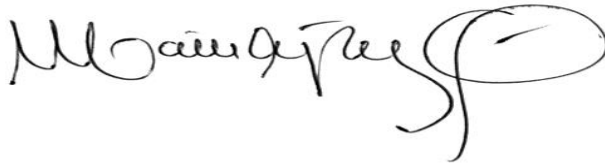
1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.- Lo indicado en los hechos 6º, 7º y 8º no corresponde con la fecha indicada en el hecho 5º, respecto de la iniciación y la terminación de la relación laboral, por lo que deberá aclarar esta circunstancia.

3.- La demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería jurídica al doctor JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 036 de marzo 10 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA